

por el que promovía expediente de suspensión de pagos de Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima. A dicha solicitud se acompañaron los documentos a que se refiere el artículo 2 de la LSP, así como los libros de contabilidad, y se suplicaba que se dictase la resolución por la que se tuviera solicitada la adopción de las medidas establecidas en el artículo 4 de la LSP.

Segundo.—A dicho escrito recayó resolución teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Eurobank del Mediterráneo Sociedad Anónima y adoptando las medidas establecidas en el referido artículo 4 de la LSP.

Tercero.—Por los Señores Interventores se presentó, en tiempo y forma, el dictamen a que se refiere el artículo 8 de la LSP, del que se desprende que el activo supera al pasivo en 8.425.800 euros. De dicho dictamen se dio vista a la suspensión por el término improrrogable de tres días, la cual lo evacuó, en tiempo y forma, con el resultado obrante en autos.

II. Fundamentos de Derecho

Único.—De la documentación acompañada al escrito inicial y del informe de los Señores Interventores se desprende que Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima, reúne los requisitos necesarios para ser declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo; conforme dispone el artículo 8 de la L.S.P.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

III. Parte dispositiva

Se declara en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima.

Comuníquese esta resolución al juzgado decano de Madrid, y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para que la difunda entre los juzgados decanos de Barcelona y Tarragona, donde se hallan ubicadas las sucursales de la suspensa y a los que se participó la solicitud de suspensión de pagos. Désele publicidad a esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado, en un periódico de ámbito nacional que designe la suspensa, y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid y en los Registros de la Propiedad de Madrid, Barcelona y Tarragona para lo que se librarán los oportunos despachos.

Se convoca a Junta General de Acreedores que se celebrará el día 19 de mayo de 2004 a las 10,00 horas en el Salón de Actos de Plaza de Castilla, citándose a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, teniéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio que se presente por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas. Requérase a los Señores Interventores para que ocho días antes del señalado para la Junta, presente en el Juzgado de lista definitiva de acreedores.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario.

Este auto será ejecutivo, sin perjuicio de que, celebrada la Junta de acreedores, se pueda impugnar por éstos o por la suspensa en el modo y tiempo fijados en los artículos 16 y 17 de la LSP.

Y para que así conste, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido, firmo y sello el presente edicto.

Madrid, 27 de febrero de 2004.—La Secretario.—8.368.

MÁLAGA

Edicto

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil tres.

El/La Sr./Sra. D/Dña. José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 112/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/Dña. Vicente Pérez Aragón con Procurador/a D/Dña. Salvador Bermúdez Sepúlveda y Letrado/a D/Dña. Grindfils Accino, Eliane; y de otra como demandado D/Dña. Ana Rosa Pinazo Sánchez, Manfred Lepp y Brigitte Lepp, sobre otorgamiento escritura pública, y,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Bermúdez Sepúlveda, en nombre y representación de D. Vicente Pérez Aragón, contra Dña. Ana Rosa Pinazo Sánchez, D. Manfred Lepp y Dña. Brigitte Lepp, se acuerda:

Primero.—Condenar a Dña. Ana Rosa Pinazo Sánchez a otorgar escritura pública de venta en favor del demandante, en los términos establecidos en el contrato privado de fecha 20 de Abril de 1994, respecto del estudio número 902, tipo C, del edificio Don Carlos II, sito en la Urbanización El Candado de esta capital.

Segundo.—Condenar a D. Manfred y Dña. Brigitte Lepp, titulares registrales, a estar y pasar por la inscripción de la escritura que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se otorgue, en el Registro de la Propiedad, con cancelación del asiento contradictorio, y a consentir, por tanto, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en favor del demandante.

Tercero.—No imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra ésta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente L.E.C.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Manfred y Dña. Brigitte Lepp, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.—El/La Secretario/a Judicial.—7.712.

Anexo: Diligencia.—La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

ORDES

Edicto

Doña María Teresa Magdalena Anda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ordes,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 55/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa Galicia contra Manuel Viqueira Noya e Isaura Rodríguez Botana en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de abril de 2004, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1569, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el no y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de junio de 2004, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio de 2004, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Municipio y villa de Ordes. Local numero nueve. Ático de la derecha entrando en el edificio. Vivienda tipo A. Se destina a vivienda. Tiene una superficie útil incluida terraza de su frente, de ciento veintidós metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Portobello a Malpica, o calle José Antonio y patio de luces; Sur, resto de finca de Doña Dolores Castro del Río, al sitio de «Quintáns», y rellano de las escaleras; Este, local o vivienda tipo B de la izquierda entrando en el edificio, de esta planta, rellano y hueco de escaleras y patio de luces; y, oeste, herederos de Manuel Castro del Río. Cuota: Ocho centésimas en relación a cien.

Inscripción: Al Tomo 513, Libro 127, Folio 4 y 5, Finca 12.550.

Tipo de subasta: 42.312,75 euros.

Ordes, 17 de febrero de 2004.—La Juez.—El Secretario.—8.369.

RUBÍ

D/ña. M. José Chavarri Izu, Secretaria del Juzgado Primera Instancia 5 Rubí.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 510/2001 actuaciones de Divorcio contencioso (artículo 770-773 Ley de Enjuiciamiento Civil) a instancia de don José Manuel Salvador Sánchez representado por el Procurador/a Señor/a Mónica Llovet Pérez contra doña Yusimi Arbella Iglesia